



Bruselas, 3.9.2020
C(2020) 6129 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 3.9.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 3.9.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 897, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Galicia en España

CCI 2014ES16RFOP015

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 897 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8721 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Galicia» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Galicia en España.
- (2) El 2 de julio de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos i) a v), y d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 897.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.
- (4) La modificación del programa operativo consiste principalmente en la reasignación de créditos no utilizados del FEDER por un importe de 1 478 537 EUR que, de conformidad con el artículo 39, apartado 2, párrafo séptimo, del Reglamento (UE)

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

n.º 1303/2013 y con el artículo 15, apartado 2, letra b) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo² sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, han sido liberados del programa operativo «Iniciativa PYME» (CCI 2014ES16RFSMS001) y deben ponerse de nuevo a disposición en la siguiente línea presupuestaria para este programa operativo:

13 03 62: 1 478 537 EUR (FEDER — Regiones más desarrolladas) (2020).

- (5) La modificación del programa operativo consiste, además, en la introducción de un nuevo objetivo específico en el eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y en la reasignación al eje prioritario 1, como respuesta a la pandemia de COVID-19, de las siguientes cantidades: 6 000 000 EUR del eje prioritario 4 «Favorecer la transición hacia una economía baja en carbono en todos los sectores»; 6 300 000 EUR del eje prioritario 5 «Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos»; 11 900 000 EUR del eje prioritario 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» y 2 800 000 EUR del eje prioritario 9 «Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación».
- (6) Por último, la modificación del programa operativo incluye también la modificación del valor previsto de los indicadores financieros y de productividad incluidos en el marco de rendimiento en los ejes prioritarios afectados por las reasignaciones financieras, la introducción de un nuevo indicador de productividad en el eje prioritario 1 y de un nuevo ámbito de intervención «Fomento de la eficiencia energética en las grandes empresas» en el eje prioritario 4.
- (7) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19 y por la necesidad de adaptar los indicadores a las reasignaciones financieras propuestas. Establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento, por procedimiento escrito el 2 de julio de 2020, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (9) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y presentó observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, subpárrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 el 30 de julio de 2020. España facilitó

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

³ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

información adicional y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 17 de agosto de 2020.

(10) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

(11) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 897,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 897 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Galicia», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Galicia en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 28 de enero de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 17 de agosto de 2020:»;
2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 915 166 377 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria específica 13 03 62 (FEDER — Regiones más desarrolladas) del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014.»;
3. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 3.9.2020

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



ES
ANEXO I
«ANEXO I

Crédito financiero procedente del FEDER e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR)

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal ¹	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FEDER	Más desarrolladas	109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728	132.474.974	8.600.460	136.604.317	8.772.555	859.445.107	55.721.270
Total		109.941.103	7.144.421	110.452.095	7.177.628	112.768.828	7.328.178	127.327.840	8.266.300	129.875.950	8.431.728	132.474.974	8.600.460	136.604.317	8.772.555	859.445.107	55.721.270

»

¹ Asignación total (ayuda de la Unión) menos asignación para la reserva de rendimiento.

ES
ANEXO II
«ANEXO II»

Asignación financiera total para la ayuda del FEDER, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Tasa de cofinanciación del 100% para el ejercicio contable 2020-2021 (3)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)					Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) - (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional ¹ (k) = (b) * ((j) / (a))	
01	FEDER	Mas desarrolladas	Total	170.878.537	42.719.635	20.907.135	21.812.500	213.598.172	79,99%	✓	0	162.049.522	40.512.381	8.829.015	2.207.254	5,17%
02	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	140.700.000	35.175.000	35.175.000	0	175.875.000	80,00%	✓	0	131.976.388	32.994.097	8.723.612	2.180.903	6,20%
03	FEDER	Mas desarrolladas	Total	143.000.000	35.750.000	27.951.560	7.798.440	178.750.000	80,00%	✓	0	134.133.784	33.533.446	8.866.216	2.216.554	6,20%
04	FEDER	Mas desarrolladas	Total	177.225.970	44.306.493	31.958.993	12.347.500	221.532.463	79,99%	✓	0	165.926.366	41.481.592	11.299.604	2.824.901	6,38%
05	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	33.238.127	8.309.532	8.309.532	0	41.547.659	79,99%	✓	0	30.786.703	7.696.676	2.451.424	612.856.00	7,38%
06	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	140.154.435	35.038.609	35.038.609	0	175.193.044	79,99%	✓	0	130.726.831	32.681.708	9.427.604	2.356.901	6,73%
09	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	48.638.483	12.159.621	12.159.621	0	60.798.104.00	79,99%	✓	0	45.449.219.00	11.362.305	3.189.264	797.316	6,56%
10	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	47.330.000	11.832.500	11.832.500	0	59.162.500	80,00%	✓	0	44.395.469	11.098.867	2.934.531	733.633	6,20%
13	FEDER	Mas desarrolladas	Publico	14.000.825	3.500.207	3.500.207	0	17.501.032	79,99%	✓	0	14.000.825	3.500.207			
Total	FEDER	Mas desarrolladas		915.166.377	228.791.597	186.833.157	41.958.440	1.143.957.974	79,99%			859.445.107	214.861.279	55.721.270	13.930.318	6,09%

»

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo de la tabla. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la proporción (f).

(3) Al marcar la casilla, el Estado miembro solicita que se aplique, de conformidad con el artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1303/2013, una tasa de cofinanciación del 100% a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio 2021 para todos los ejes prioritarios del programa operativo.

¹ La contrapartida nacional se divide pro rata entre la asignación principal y la reserva de rendimiento.